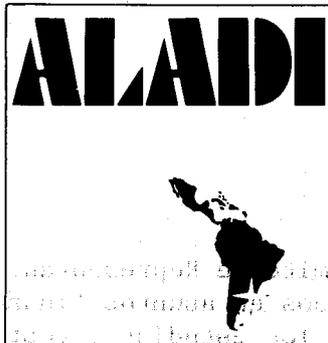


Consejo de Ministros

Segunda reunión
26-27 de abril de 1984
Montevideo - Uruguay



Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

1115

COOPERACION FINANCIERA Y MONETARIA

ALADI/CM/II/PR 6
26 de abril de 1984

PROYECTO DE RESOLUCION 6

El CONSEJO de MINISTROS de RELACIONES EXTERIORES,

VISTO El artículo 30 literal a) del Tratado de Montevideo 1980 y las Resoluciones 25 y 28 del Consejo para Asuntos Financieros y Monetarios.

CONSIDERANDO La importancia de los mecanismos que integran el sistema de cooperación financiera de la ALADI como elemento coadyuvante para la promoción del intercambio recíproco de los países miembros y como medio para el ahorro en la utilización de divisas convertibles en los pagos intrarregionales;

La vinculación existente entre los aspectos financieros, monetarios y comerciales y su gran incidencia en la marcha del proceso de integración;

Las previsiones establecidas en el Plan de Acción de Quito sobre la materia,

RESUELVE:

PRIMERO.- Ratificar la importancia del sistema de cooperación financiera de la Asociación, establecer la prioridad de su fortalecimiento y la consideración de otras modalidades de cooperación en este campo, orientando las acciones correspondientes en función de los siguientes objetivos:

- a) Atenuar la iliquidez en divisas convertibles prevaleciente en la región, en apoyo y protección del desarrollo comercial intrarregional;
- b) Obtener la máxima economía en el empleo de divisas convertibles;
- c) Incentivar la cooperación financiera para atenuar las dificultades de pago internacionales a nivel regional de los países miembros; y
- d) Captar recursos financieros externos que proporcionen liquidez adicional a los mecanismos financieros de la ALADI y en consecuencia facilitar la expansión del comercio intrarregional.

//

SEGUNDO.- El Comité de Representantes, la Secretaría General y los órganos auxiliares especializados en asuntos financieros y monetarios completarán en el más breve plazo posible, los estudios y gestiones pertinentes y adoptarán las decisiones tendientes a alcanzar los objetivos establecidos en el artículo precedente.

A ese efecto, la Secretaría General realizará durante el presente año, las tareas encomendadas por la Resolución 28 del Consejo para Asuntos Financieros y Monetarios, a fin de avanzar en el diseño de una propuesta que permita lograr una mayor cooperación financiera y monetaria en el ámbito de la ALADI.

Asimismo, el Comité de Representantes y la Secretaría General adoptarán los procedimientos de coordinación que permitan la participación de los órganos auxiliares especializados en asuntos financieros y monetarios o de expertos de los países miembros, en las labores resultantes de las resoluciones adoptadas por el Consejo de Ministros en su Segunda Reunión, relativas a la promoción del intercambio comercial.

TERCERO.- Encomendar a la Secretaría General que realice consultas con el Banco Interamericano de Desarrollo dirigidas a determinar el apoyo que pueda brindar este organismo, a fin de facilitar la realización de las tareas previstas en el artículo segundo precedente.

CUARTO.- Encomendar a los órganos auxiliares de la ALADI, especializados en asuntos financieros y monetarios, el examen amplio, de fórmulas relativas a la adhesión a los mecanismos de cooperación financiera de la Asociación, por otros bancos centrales de países latinoamericanos.